



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO – IAED

La Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos se ofrece conforme con el Registro Calificado No 1136 del Ministerio de Educación Nacional, la Resolución 8336 del 20/nov/2008 y las medidas o normas que en adelante los amplifiquen, los renueven y/o los modifiquen.

Dentro de los objetivos están:

- Ofrecer estudios superiores de posgrado cuyo acceso por mérito académico permita una mayor igualdad de oportunidades en el campo de la educación superior;
- Lograr una capacitación que tenga el más alto nivel académico posible y que sea acorde con las necesidades y realidades nacionales;
- Profundizar aquellas materias cuya incidencia sobre el desarrollo económico y social sea fundamental;
- Estimular la iniciativa personal del estudiante para desarrollar trabajos individuales de investigación, supervisados por el profesorado del IAED, el sentido de análisis y una metodología de trabajo que le facilite distinguir lo principal de lo accesorio;
- Seleccionar a los aspirantes más idóneos y a la vez representativos de la diversidad regional, cultural y étnica que constituye rasgo y fortaleza fundamental de nuestra nacionalidad.

CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN DEL IAED

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN. El Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo –IAED- programa adscrito a la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, desarrolla su actividad con base en el Convenio Complementario suscrito el 25 de noviembre de 1996 entre los Gobiernos de la República de Colombia y la República Francesa y el Convenio Académico firmado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Externado de Colombia el 17 de septiembre de 2012.

El sistema de enseñanza del IAED sigue la metodología y la experiencia del Instituto de Altos Estudios para América Latina (IHEAL-Sorbona III), el cual presta asesoría académica al IAED en forma permanente.

La Maestría tiene una duración de dos años, divididos en cuatro periodos académicos. Los tres primeros periodos académicos son presenciales y requieren una participación obligatoria en todas las actividades académicas (asistencia a las clases y conferencias dictadas por académicos invitados). El último periodo académico, que requiere la presencia del estudiante a los seminarios de investigación, está dedicado a la preparación del trabajo de grado que el estudiante debe presentar para obtener la Maestría.

Las áreas del posgrado corresponden a Ciencia Política, Economía y Relaciones Internacionales, siendo la profundización de conocimientos y la investigación los fundamentos del programa de la Maestría. El Comité Académico podrá establecer el desarrollo de áreas complementarias. El programa, la investigación individual y el uso de las fuentes bibliográficas, exige del estudiante un conocimiento avanzado de los idiomas inglés y francés.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El IAED, integrado a las instituciones de educación superior, en cumplimiento de la Ley 30 de 1992 y/o de las normas que la modifiquen o la remplacen aumentará el espíritu reflexivo, el desarrollo de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad del conocimiento y la cultura del país, para lo cual se aplicarán los principios de libertad de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

ARTÍCULO 2. ÓRGANOS. Son órganos del IAED el Consejo Asesor, el Comité Académico, la Dirección, la Secretaría General, la Coordinación Administrativa, la Coordinación Académica y el Comité de Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 3. EL CONSEJO ASESOR. El Consejo Asesor como lo indica el Artículo 4º del Convenio Complementario está integrado por los siguientes miembros:

1. Por la parte colombiana:

- El Ministro de Relaciones Exteriores o el Viceministro de Relaciones Exteriores, quién lo presidirá.
- El Director General de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo.
- El Secretario General del IAED, quien actuará como Secretario del Consejo Asesor.
- Un profesor del IAED, designado por el cuerpo docente del mismo.
- El representante de la Universidad colombiana que expide el título de la Maestría.

2. Por la parte francesa:

- El Embajador de Francia en Colombia ó su delegado.
- El Consejero de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia.
- El Agregado de Cooperación universitaria de la Embajada de Francia.
- El voluntario internacional, coordinador administrativo designado por la Embajada de Francia o quien, debidamente acreditado por ésta, haga sus veces.
- El Director del Instituto de Altos Estudios para América Latina, (IHEAL-Sorbona III), o su delegado.

El Consejo Asesor se reunirá anualmente y definirá un Plan Anual de Operaciones con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Complementario.

ARTÍCULO 4. COMITÉ ACADÉMICO.

I. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO

El Comité Académico es el órgano decisorio en los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento del IAED.

El Comité Académico estará integrado por:

- El Director de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo.
- El Rector de la Universidad o su Delegado.
- El voluntario internacional, coordinador administrativo designado por la Embajada de Francia o quien, debidamente acreditado por ésta, haga sus veces.
- El Coordinador Académico del IAED
- Un representante de los profesores del programa de Maestría.
- Un representante de los estudiantes de la Maestría.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Secretario General del IAED, asistirá con voz y sin voto y hará las veces de secretario del Comité. En ausencia del Secretario General y por delegación expresa del Director de la Academia Diplomática, la secretaría del Comité podrá ser ejercida por un funcionario de la Academia Diplomática.

II. FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

Las funciones del Comité Académico son:

- Expedir los Reglamentos del funcionamiento del IAED en los aspectos académicos, docentes y disciplinarios;
- Establecer la programación de los cursos, teniendo en cuenta las recomendaciones y metodología del IHEAL;
- Convocar anualmente el concurso abierto para ingresar a la Maestría y determinar los criterios de admisión;
- Resolver los asuntos que le corresponda conforme a los Reglamentos.
- Adoptar el plan de gastos anual del IAED.

III. REUNIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

El Comité Académico se reunirá ordinariamente cada dos meses y, extraordinariamente, cuando así lo solicite cualquiera de sus Miembros y sesionará en la sede del IAED.

PARÁGRAFO. El quórum deliberativo y decisorio será de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Las decisiones se procurarán tomar por unanimidad; a falta de ésta por la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 5. DIRECCIÓN. La Dirección del IAED estará a cargo del Director de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, quien tendrá las siguientes funciones:

- Participar en el Consejo Asesor;
- Presidir el Comité Académico;
- Dirigir y coordinar el IAED;
- Designar los profesores siguiendo las propuestas del Comité Académico.

ARTÍCULO 6. SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General del IAED estará a cargo de un funcionario inscrito en el Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular y tiene como funciones:

- Asumir la coordinación de los asuntos administrativos y presupuestales del IAED, de acuerdo con las instrucciones del Director;
- Actuar como Secretario del Consejo Asesor y del Comité Académico;
- Llevar los libros de matrícula, calificaciones, registro de asistencia de estudiantes y profesores y sustentaciones de Trabajos de Investigación;
- Expedir las certificaciones de calificaciones y matrículas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 7. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. El coordinador administrativo estará designado por la Embajada de Francia y tendrá las siguientes funciones:

- Participar en los comités Académico y de Trabajos de Grado
- Participar en las sustentaciones de tesis
- Participar en las entrevistas de admisión de cada promoción
- Gestionar la movilidad de los conferencistas invitados y de los estudiantes en programas de doble titulación o de la ENA

ARTÍCULO 8. COORDINACIÓN ACADÉMICA. La Coordinación Académica estará a cargo de un Profesor designado por la Universidad Externado de Colombia, quien tendrá las siguientes funciones:

- Participar en el Comité Académico
- Participar en el Comité de Trabajos de Grado
- Contribuir al buen desarrollo de las actividades académicas del IAED
- Colaborar previa coordinación con las partes, con los procedimientos que adelante el IAED para las evaluaciones a que haya lugar
- Participar en la selección y contratación de los profesores
- Asistir a las ceremonias de graduación

ARTÍCULO 9. COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO. El Comité de trabajos de grado estará conformado por el Coordinador Académico, el Coordinador Administrativo y el Secretario General del IAED. La Secretaría de este Comité la ejercerá el Secretario General del IAED.

El Comité de Trabajos de Grado efectuará la coordinación de la actividad investigativa del IAED y tendrá a su cargo:

- Coordinar los Trabajos de Grado;
- Aprobar los Directores de Trabajos de Investigación;
- Resolver preguntas o dificultades que surjan de la investigación que realice el estudiante, incluyendo solicitudes de cambio de Director de Trabajo de grado;
- Promover la investigación realizada en el IAED;
- Organizar talleres de metodología y técnicas de investigación, así como el seguimiento de los mismos trabajos.

ARTÍCULO 10. CUERPO DOCENTE. Podrán designarse profesores de tiempo completo, de dedicación exclusiva, de medio tiempo o para la enseñanza de un seminario o de hora-cátedra.

El IAED, para determinar la remuneración de los profesores tendrá en cuenta sus títulos académicos, experiencia profesional y conocimiento de idiomas.

Los profesores deberán presentar el programa académico al Comité Académico y a los estudiantes al inicio de cada periodo académico.

ARTÍCULO 11. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL. La Dirección del IAED convocará a mitad de año a los estudiantes para elegir por un periodo de un (1) año al representante de los estudiantes para hacer parte del Comité Académico con derecho a deliberación y voto. La elección se hará por votación y se elegirá por mayoría simple. El candidato que obtenga la segunda mayoría será el representante suplente. El Representante continuará en ejercicio de sus funciones hasta cuando sean elegidos sus sucesores.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO II
DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 12. INSCRIPCIÓN. El IAED convocará y realizará al menos un concurso anual para ofrecer un máximo de treinta (30) cupos que integran el curso de la promoción de la Maestría correspondiente, en el que todo aspirante para ingresar al programa del IAED deberá cursar y aprobar el proceso de admisión, que tendrá las siguientes etapas:

1. Acreditar la terminación de las materias de su formación universitaria y las calificaciones obtenidas durante su carrera. La presentación del título correspondiente tendrá un plazo máximo de 6 meses contado a partir del comienzo del primer periodo académico. A las solicitudes de los estudiantes extranjeros se les aplicará los Convenios Culturales correspondientes;
2. Presentar el formulario de inscripción diligenciado, según el calendario establecido y cancelar los derechos correspondientes;
3. Presentar las pruebas de selección, que tendrán el siguiente puntaje:
Economía: 100 puntos; Relaciones Internacionales: 100 puntos; Ciencia Política: 100 puntos; Síntesis: 100 puntos; Inglés: 60 puntos y Francés: 40 puntos
4. Quedan admitidos para la entrevista los aspirantes que en estricto orden obtengan los más altos puntajes.
5. Presentar la entrevista, que tiene un valor máximo de 500 puntos.
6. Para ser admitido se requiere un porcentaje mínimo del 70% en el conjunto de las pruebas escritas, orales y entrevista. Los cupos se otorgarán en orden descendente respondiendo al porcentaje mínimo definido hasta alcanzar el número de cupos establecido (máximo: 30 estudiantes).

ARTÍCULO 13. FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que sean admitidos al IAED según el artículo 12 de este Reglamento, estarán exentos del pago de matrícula más no de los derechos de inscripción.

ARTÍCULO 14. MATRÍCULAS. Las matrículas ordinarias se realizarán en la Secretaría General del IAED, hasta el día de iniciación de estudios del periodo académico respectivo, presentando el comprobante de pago de derechos que se determine para cada promoción. El pago en fecha posterior será considerado extraordinario y tendrá un recargo que determinará la Universidad Externado de Colombia.

Para otorgar plazos en el pago de derechos de matrícula, el estudiante deberá obtener autorización de la Universidad.

Con la matrícula en el IAED el estudiante adquiere los derechos y deberes correspondientes a estudiantes de la Universidad Externado de Colombia.

PARÁGRAFO 1. La persona que sea admitida al programa y no se matricule en el primer periodo académico deberá realizar nuevamente el concurso de ingreso para poder acceder al programa.

PARÁGRAFO 2. A partir de la promoción XXXIII (2013-14) la Universidad cobrará un valor de matrícula por los cuatro semestres de duración del programa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PARÁGRAFO 3. Aquellos estudiantes de promociones anteriores, que hayan suspendido sus estudios y hayan sido readmitidos al programa de la maestría, deberán acogerse a la reglamentación vigente para la promoción con la que reingresan.

ARTÍCULO 15. PRERREQUISITOS. El estudiante deberá cursar y aprobar las asignaturas correspondientes a la misma área en el orden establecido en el plan de estudios. Por lo tanto, el estudiante no podrá cursar la asignatura siguiente de la misma área mientras no haya obtenido los créditos anteriores correspondientes.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. La calidad de estudiante se pierde por razones administrativas:

1. Cuando se culminen los estudios;
2. Cuando no se renueve la matrícula dentro de los plazos señalados en el Reglamento;
3. Por retiro voluntario;
4. Por falta grave o gravísima, definida en el Artículo 20.

La calidad de estudiante se pierde por razones académicas:

1. Cuando obtenga en la repetición de una asignatura una calificación inferior a tres punto cinco (3.5);
2. Al perder dos veces el Gran Escrito;
3. Cuando el estudiante no cumple con los plazos académicos establecidos en el artículo 27 para finalizar su trabajo de grado;
4. Al reprobar la sustentación del trabajo de grado en dos oportunidades.

PARÁGRAFO. El estudiante que obtenga en una asignatura una calificación inferior a tres punto cinco (3.5) podrá repetirla en el siguiente periodo académico y por una sola vez.

ARTÍCULO 17. RETIRO TEMPORAL. El estudiante puede solicitar ante el Comité Académico su retiro temporal del programa, hasta por dos años, por razones motivadas, siempre y cuando tenga aprobados todos los créditos correspondientes al primer periodo académico.

CAPÍTULO III
DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18. CONDUCTA ACADÉMICA. Durante su permanencia en el IAED, el estudiante deberá observar las siguientes reglas:

- A. Asistencia puntual y obligatoria a los seminarios, cátedras y conferencias.
- B. Cumplimiento del Reglamento del IAED y de las disposiciones dictadas para el buen funcionamiento de la Academia y el IAED.

ARTÍCULO 19. CONTROL DE ASISTENCIA. El control diario de asistencia de los estudiantes será llevado por los profesores y debe ser entregado mensualmente a la Secretaría General del IAED.

ARTÍCULO 20. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Las faltas de los estudiantes se determinarán con base en el Reglamento de la Universidad Externado de Colombia, previo concepto del Comité Académico.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 21. SANCIONES. Las sanciones aplicables a los estudiantes, según la gravedad de la falta, se determinarán con base en el Reglamento de la Universidad Externado de Colombia.

ARTÍCULO 22. MATRÍCULA DE HONOR. El Comité Académico otorga matrícula de honor, a favor del estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones del periodo académico, sobre la base de la carga completa de los créditos correspondientes y sin haber repetido créditos. La matrícula de honor se otorgará en las condiciones que establezca la Universidad Externado de Colombia.

**CAPÍTULO IV
DE LAS PRUEBAS Y LAS CALIFICACIONES**

ARTÍCULO 23. CALIFICACIONES. Las calificaciones se asignarán de acuerdo con la escala de cero a cinco cero (0 a 5.0). La calificación aprobatoria para cada materia es de tres cinco (3.5).

ARTÍCULO 24. REVISIÓN DE CALIFICACIONES. El estudiante que no esté de acuerdo con la calificación del examen final, podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en cartelera de las mismas, solicitar por escrito una revisión al Coordinador Académico. El Coordinador Académico asignará un segundo calificador. En este caso, la nota definitiva será el promedio de la nota de ambos calificadores (el profesor titular y el segundo calificador).

ARTÍCULO 25. ASISTENCIA. Para presentar el examen final de una materia es requisito indispensable que el estudiante no tenga más de cuatro (4) ausencias con o sin justificación. Si el estudiante tiene más de cuatro (4) ausencias, por cualquier causa, tendrá una calificación de cero (0.0) en la materia. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, el Comité Académico tomará la determinación correspondiente.

La inasistencia a exámenes parciales deberá justificarse ante el Profesor de la materia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de los mismos, probando razones de fuerza mayor o caso fortuito, o con posterioridad, cuando intervengan circunstancias que deben ser comprobadas. Para los exámenes finales, el Coordinador Académico podrá autorizar la presentación del examen respectivo, según las mismas circunstancias.

PARAGRAFO. En inglés y francés los profesores podrán eximir de asistencia a clase al estudiante que tenga conocimiento superior del idioma. Sin embargo, el estudiante eximido deberán presentar los parciales y el examen final sobre temas asignados por el profesor en el respectivo idioma. Esta exención no existe para otras asignaturas.

ARTÍCULO 26. EXÁMEN GRAN ESCRITO. Cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de los créditos de las asignaturas presenciales, deberá presentar, en la sesión regular organizada para esto, el examen de gran escrito, de conformidad con las normas de procedimiento adoptadas por el Comité Académico.

PARÁGRAFO 1. La calificación para el examen gran escrito será aprobado y reprobado, y en algunos casos con mención de excelente o bueno.

El estudiante que no apruebe este examen, podrá repetirlo una sola vez y si en la última no lo aprobare, perderá la condición de estudiante en los términos del Artículo 16 del presente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

reglamento. Para la repetición, el estudiante será convocado automáticamente a la sesión siguiente del examen reprobado.

PARÁGRAFO 2. El estudiante por razones de fuerza mayor, previamente comprobadas, podrá solicitar al Comité Académico aplazar la presentación del examen gran escrito, por una sola vez y deberá presentar el examen en la sesión siguiente.

**CAPÍTULO V
DEL TRABAJO DE GRADO**

ARTÍCULO 27. TRABAJO DE GRADO. Para presentar el trabajo de grado, el estudiante deberá haber aprobado todos los créditos correspondientes a las asignaturas presenciales y haber aprobado el examen gran escrito.

El estudiante tendrá un plazo máximo de un año, a partir de la obtención de la totalidad de los créditos, para entregar y sustentar el trabajo de grado.

PARÁGRAFO. El Comité Académico, a petición del estudiante, con concepto favorable del Director del trabajo de grado y mediante la presentación de avances en éste, podrá conceder de manera excepcional hasta dos prórrogas de seis meses cada una para la entrega del trabajo de grado. La no presentación del trabajo de grado en los plazos establecidos conlleva la pérdida de la calidad de estudiante.

ARTÍCULO 28. JURADO Y EVALUACIÓN. El trabajo de grado y su sustentación serán evaluados aprobado o reprobado por el jurado. El trabajo de grado aprobado podrá tener la mención laureado o meritorio.

En caso de reprobación la sustentación, el estudiante podrá volver a presentarla por una sola vez, dentro de los seis meses siguientes a la primera sustentación, plazo que no es prorrogable. Si en la última sustentación no lo aprobare, perderá la condición de estudiante.

**CAPÍTULO VI
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN. El IAED podrá tener una publicación regular en la cual se incluirán los trabajos de los investigadores, profesores y estudiantes del IAED.

ARTÍCULO 30. NORMAS SUPLETORIAS. El Comité Académico resolverá las situaciones no previstas por el presente Reglamento tomando en cuenta, especialmente, los manuales y reglamentos de la Universidad Externado de Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 31. REINTEGRO. El Comité Académico estudiará la solicitud de reintegro a la maestría de cualquier persona que haya gozado de la calidad de estudiante, perteneciente a promociones de una antigüedad no mayor a diez (10) años respecto a la fecha en la cual realice la solicitud referida, que haya aprobado todas las asignaturas y exámenes presentes en el plan de estudios vigente de la promoción de cada estudiante y que no haya presentado el trabajo de grado en el plazo establecido. Las condiciones del reintegro serán definidas por el Comité Académico con base en el historial académico del solicitante, la copia de la hoja de vida y el proyecto de trabajo de grado firmado por el director, que el estudiante deberá anexar a su solicitud, de acuerdo al formato establecido por el IAED.

El presente Reglamento fue aprobado por el Comité Académico del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo en su sesión 02, del acta No. 02, del 18 de marzo de 2014 en la ciudad de Bogotá, D.C., y regirá a partir del 01 de enero de 2015.

Firmas,

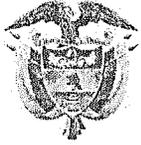
Doctora - ~~MARÍA CLARA JARAMILLO JARAMILLO~~ - Directora del IAED.

Señor ~~JULES GIRARDET~~ - Coordinador Administrativo de la Embajada de Francia en Colombia

Profesor ~~PIERRE GERSTLÉ~~ - Coordinador Académico del IAED.

Profesor ~~LUIS CARLOS VALENCIA~~, Representante de los Profesores ante el Comité Académico del IAED

Estudiante ~~LOIS ALICIA ROJAS CAMACHO~~ - Representante de los Estudiantes ante el Comité Académico del IAED



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Patricia Medina González'.

Consejera MARTHA PATRICIA MEDINA GONZÁLEZ - Secretaria General del IAED.